225

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 2162.-

QUE ACUERDA PENSION DEFINITIVA DE ₲.31,20.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO Y DE LA ULTIMA CONTIENDA CIVIL SUB-TENIENTE DE RESERVA DON IGNACIO VILLALBA.-

---

Form. 29

N°. 708.-

S.S. N°..... Asunción, 24 de Enero de 1.949.-

VISTOS: la presentación hecha ante el Ministerio de Defensa Nacional, por el lisiado de la guerra del Chaco, con Pensión definitiva y Registro N°.5 de Villeta, Sub-Teniente de Reserva don Ignacio Villalba (Exp.N°.1539/48), en la cual reclama la modificación de la pensión que le fuera acordada por Decreto N°.6.552 de fecha 30 de Abril de 1.941, en razón de haber recibido heridas de guerra en la última contienda civil, en oportunidad de hallarse prestando servicio en las filas leales y modificado tal circunstancia su posición jurídica; el porcentaje de 70% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de carácter definitivo según Acta N°.25 del 29 de Abril de 1.948; el dictamen N°.1050/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N°.25.760 del 31 de Marzo de 1948, que ampara en los beneficios del Decreto-Ley N°.170 y su ampliación por Decreto-Ley N°.13.521 del 8 de Mayo de 1.946 a los lisiado y mutilados al servicio de las fuerzas leales durante la expresada guerra civil,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.31,20.-)TREINTA Y UN GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco y de la última contienda civil Sub-Teniente de Reserva don Ignacio Villalba.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 27 de Enero de 1948, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N°.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N°.6.552 de fecha 30 de Abril de 1.941.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

//////

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

(cont. Decreto N. 2162.)

11111.....

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Form. 29

N°. ... ...

JRA.